

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

C1582016000003

**RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 27 de abril de 2016, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

**8. REGIDORÍA DE CULTURA Y JUVENTUD****8.03. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2016**

La Regiduría de Cultura y Juventud, entre otros objetivos, promueve los siguientes aspectos generales:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo juvenil potenciando servicios de interés general en este sector de la población.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación entre los jóvenes.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía joven.
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores de participación, cooperación y solidaridad entre los participantes, siendo dirigidos a la población juvenil.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión a fecha 25 de febrero de 2016, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos en el ámbito de la juventud para el año 2016.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de marzo de 2016.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 7 de abril de 2016.

En fecha 21 de abril de 2016, por providencia de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 26 de abril de 2016 el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas proyectos en el ámbito de la juventud a para el año 2016, por un importe total de 17.800,00 euros, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica en cada caso.

| Convocatoria        | Partida presupuestaria | Importe máximo |
|---------------------|------------------------|----------------|
| Juventud            | 71-925-480             | 17.200,00 €    |
| Promoción Económica | 90-337-480             | 600,00 €       |

Visto el informe jurídico de fecha 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, por unanimidad se acuerda:

**Primero:** Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos en el ámbito de la juventud para el año 2016 con el siguiente texto:

**"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD, AÑO 2016**

**1.- Bases reguladoras**

*El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de febrero de 2016, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos en el ámbito de la juventud para el año 2016.*

*Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de marzo de 2016.*

*Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 7 de abril de 2016.*



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

### **2.- Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 17.800,00 euros y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones**

Pueden ser subvencionables los proyectos en los siguientes ámbitos temáticos:

Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que de manera indubitada respondan al objeto subvencionable, como: nominas o facturas de monitores, formadores, ponentes, material didáctico fungible, un máximo de un 20% de los gastos generales (mantenimiento las instalaciones • instalaciones, consumos...), etc.

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
3. Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna regidoría de este Ayuntamiento, en este caso deben obtener una única subvención por actividad.
4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.

### **4.- Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades en el ámbito de la juventud, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.
2. Las personas físicas, que realicen actividades en el ámbito de la juventud, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.



**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

**5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución**

*El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

*El instructor de este expediente será el Regidor Delegado de Juventud.*

*Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:*

- El regidor/a de la regiduría correspondiente.*
- El técnico/a de la regiduría correspondiente.*
- El interventor municipal.*

*El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.*

**6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

*Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*

*El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.*

*El acto de convocatoria podrá modificar el plazo de presentación de las solicitudes.*

*Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Proyectos en el ámbito de la juventud para el año 2016.*

*El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.sabarca.cat](http://www.sabarca.cat))*

**7.- Plazo de resolución y notificación**

*Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.*

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca****8.- Recursos**

*La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se crea conveniente.*

**9.- Criterios de valoración de las solicitudes**

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos)
4. Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
5. Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)
6. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)
7. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)
8. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos)
9. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Proyecto dirigido a la población joven (hasta un máximo de 100 puntos)

**10.- Medios de notificación o publicación**

*Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*

*Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."*

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

**Segundo:** Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**Tercero:** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal para el importe máximo que se especifica en cada caso:

| Convocatoria        | Partida presupuestaria | Importe máximo |
|---------------------|------------------------|----------------|
| Juventud            | 71-925-480             | 17.200,00 €    |
| Promoción Económica | 90-337-480             | 600,00 €       |

**Cuarto:** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

**Quinto:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.

Sant Andreu de la Barca, 6 de mayo de 2016

**Visto bueno  
El Alcalde**

**M. Enric Llorca i Ibañez**